CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26-071.**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoria General de la República, acerca de

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRACTUALES, POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL, PECULADO POR ACCIÓN Y OMISIÓN, CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONTRATO ***CAV-001-2026*** *SUSCRITO POR ESPUMA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR."*

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO CONTRACTUAL NO. P-IPO-MC-001-2025 ADELANTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR – ESPUMA E.S.P."

"POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL, FALTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO CAV-001-2026 Y SU ADICIÓN – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR – ESPUMA EN LIQUIDACIÓN".

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-071.**

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 05 de octubre de 2026, siendo las 8:30 am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 16 de octubre de 2026, siendo las 5:45 pm

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, Cesar – 02 de octubre de 2026.

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO
Denunciante
Municipio de Manaure Balcón del Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo a la denuncia ciudadana radicada bajo el No. **D26-071**. "*Presuntas irregularidades en el proceso contractual No. P-IPO-MC-001-2025 adelantado por la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar – ESPUMA E.S.P."*

Cordial saludo,

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar da respuesta de fondo a la denuncia presentada por el ciudadano anónimo, radicada bajo el No. D26-071, con fundamento en el Informe de Verificación y Evaluación de la Denuncia D26-071, de julio de 2026, elaborado por la Oficina de Control Interno del municipio de Manaure Balcón del Cesar. La respuesta se presenta en lenguaje sencillo y por puntos.

I. LA DENUNCIA

El ciudadano anónimo denunció presuntas irregularidades en el proceso contractual No. P-IPO-MC-001-2025, cuyo objeto fue el *"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL SISTEMA PLUVIAL EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR"*. Los hechos denunciados fueron:

1. Documentos publicados en blanco, incompletos o sin contenido técnico.
2. Falta de estudios hidrológicos, diseños definitivos y soportes técnicos.
3. Uso indebido de un régimen de contratación exceptuado, distinto al de la Ley 80 de 1993.
4. Falta de relación entre el objeto del contrato y las funciones de ESPUMA E.S.P.
5. Desconocimiento del principio de planeación y falta de idoneidad del contratista.
6. Posible afectación del patrimonio público.

II. TRÁMITE DADO A LA DENUNCIA

1. La denuncia fue recibida el 26 de mayo de 2026 por correo electrónico y radicada bajo el No. D26-071.
2. El 28 de mayo de 2026 esta Contraloría la trasladó, por competencia funcional, a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar, para la verificación administrativa de los hechos y la remisión del informe con sus soportes.
3. Ese mismo día se comunicó el trámite mediante la respuesta de trámite de las denuncias D26-070, D26-071 y D26-072.
4. La Oficina de Control Interno revisó el expediente contractual completo y remitió a esta entidad el informe de verificación de julio de 2026, que sirve de fundamento a la presente respuesta.

III. CONCLUSIONES

Revisado el informe de verificación, esta Oficina concluye, frente a cada hecho denunciado:

1. **Documentos en blanco.** Corresponden a formatos, anexos y modelos de oferta que se publican sin diligenciar para que los proponentes los llenen. Su publicación en blanco no es una irregularidad ni afecta la transparencia del proceso.
2. **Estudios y diseños.** El contrato no tuvo por objeto construir un alcantarillado nuevo ni redes pluviales nuevas, sino mejorar y recuperar estructuras existentes, por lo que no le eran exigibles los estudios propios de obra nueva. En el expediente reposan el documento técnico, la ficha MGA, los estudios previos, los planos, las memorias de cantidades, el presupuesto, las especificaciones y el cronograma.
3. **Régimen contractual.** ESPUMA E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios sometida a régimen especial: sus contratos se rigen por el derecho privado y por su manual interno (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007). La modalidad de Solicitud Pública de Ofertas de Menor Cuantía está prevista en el Acuerdo No. 002 del 27 de octubre de 2021. No se evidenció uso indebido del régimen.
4. **Objeto contractual y funciones de la empresa.** Los estatutos de ESPUMA E.S.P. incluyen administrar, operar y mantener los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y construir la infraestructura asociada, de modo que las actividades contratadas hacen parte de su giro ordinario.

5. **Planeación e idoneidad del contratista.** El expediente contiene el convenio interadministrativo, los estudios previos, los certificados de disponibilidad presupuestal, los pliegos, los estudios del sector y la evaluación de propuestas. El adjudicatario acreditó experiencia, capacidad jurídica y financiera y los requisitos habilitantes exigidos.
6. **Patrimonio público.** No se encontraron pagos sin soporte, obras inexistentes, sobrecostos demostrados ni recursos desviados. En consecuencia, **no se evidencia detrimento del patrimonio público** en el proceso contractual revisado.

Se precisa al ciudadano anónimo que:

1. Esta respuesta **no constituye archivo definitivo** ni renuncia a las competencias de vigilancia y control fiscal de esta entidad.
2. El informe de verificación y sus soportes serán puestos en conocimiento de la Dirección Técnica de Control Fiscal de esta Contraloría, para que evalúe la inclusión del proceso contractual en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial o la procedencia de una actuación especial de fiscalización.
3. El control fiscal es **posterior y selectivo** (artículo 267 de la Constitución Política) y recae sobre el manejo de los recursos públicos, sin que esta Contraloría pueda sustituir a la entidad contratante ni pronunciarse sobre la conveniencia de sus decisiones.
4. Si aparecen hechos nuevos o pruebas concretas de un manejo irregular de los recursos, se adelantarán las actuaciones fiscales que correspondan.

IV. INFORMACIÓN PARA EL CIUDADANO ANÓNIMO

1. Puede aportar documentos o pruebas adicionales en el correo participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co o en la Carrera 14 No. 13B Bis – 80, cuarto piso, Edificio Carlos Lleras Restrepo de Valledupar, caso en el cual se evaluará una nueva actuación.

V. COMUNICACIÓN DE LA RESPUESTA

Como la denuncia fue presentada de manera anónima y no se aportó dirección ni correo de notificación, esta respuesta se dará a conocer mediante aviso fijado en la cartelera de la entidad y publicado en la página web www.contraloriacesar.gov.co, por el término de cinco (5) días, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La presente comunicación constituye respuesta de fondo a la denuncia ciudadana radicada bajo el No. D26-071 y se expide en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a este organismo de control fiscal territorial.

Atentamente,

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar